

ANUNCIO

El Sr. Presidente ha dictado Resolución número 838, de fecha 26 de mayo de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Advertido error en la Resolución Presidencial núm. 656, de fecha 10-05-10 P.D. la Diputada Delegada de Turismo, Desarrollo Local y Sostenibilidad (Res. núm. 447 de 28.04.2010), M^a Angustias Velasco Valenzuela, en lo estipulado en el resuelvo primero y único, aprobación de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE TURISMO, DESARROLLO LOCAL Y SOSTENIBILIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2010, DESTINADA A EMPRESAS Y ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO” en lo referente a los tipos de acciones subvencionables en materia de promoción del turismo, establecido en el artículo 5.2 de la citada Convocatoria, mediante la presente y de conformidad con cuanto previene el número 2 del art. 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se establece la posibilidad de rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos y de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 30.20.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2010 y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17.6 de las mencionadas Bases de Ejecución,

RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar el error de hecho advertido disponiendo su subsanación en el siguiente sentido:

Donde dice:

“ARTÍCULO 5. Tipos de acciones subvencionables y beneficiarios

2) **Subvenciones en materia de promoción del turismo para asociaciones e instituciones sin fin de lucro**

- Promoción Turística on-line.
- Creación, actualización o traducción de material promocional en diferentes soportes (folletos, audio, etc.).
- Actividades relacionadas con la conmemoración del VIII Centenario de la Batallas de las Navas de Tolosa”.

Debe decir:

“ARTÍCULO 5. Tipos de acciones subvencionables y beneficiarios

2) **Subvenciones en materia de promoción del turismo para asociaciones e instituciones sin fin de lucro**

- Promoción Turística en cualquier modalidad
- Creación, actualización o traducción de material promocional en diferentes soportes (folletos, audio, etc.).

- Actividades relacionadas con la conmemoración del VIII Centenario de la Batallas de las Navas de Tolosa”.

SEGUNDO: El plazo de presentación de solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria, que se inició el pasado 18 de mayo, finalizará pasados 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios”.

Lo que hace público para general conocimiento.

Jaén, a 27 de mayo de 2010.- El Presidente, P.D. (Resol. núm. 447, de 28.04.2010), la Vicepresidenta de Turismo, Desarrollo Local y Sostenibilidad, M^a. Angustias Velasco Valenzuela.